

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 254-2024-MPMN

Moquegua, 20 de Diciembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-12-2024; el Dictamen N° 05-2024-CODUAATyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante el Oficio N° 01176-2024-A/MDSA, suscrito por su Alcalde - Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, remite el proyecto de "Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico, así como para la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Calle 02 del Sector A6-4A, hasta empalme con la calle Ica, de la Asociación Tradición Moqueguana del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal nieto, Departamento de Moquegua", aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2024-CM/MDSA, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de fecha 14 de agosto del 2024, adjunto al presente, a fin de que sea evaluado por el equipo técnico y legal, por nuestra representada, pudiendo realizarse las observaciones necesarias, para posteriormente celebrar la suscripción del mismo;

Que, a través del Informe Legal N° 0161-2024-EFR-EL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por el Abog. Eber Flores Roque - Especialista Legal, informa a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que de acuerdo a las competencias de esta Sub Gerencia, se ha revisado el contenido del Convenio quedando en ese sentido procedente, el Convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de San Antonio "Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico, así como para la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Calle 02 del Sector A6-4A, hasta

empalme con la calle Ica, de la Asociación Tradición Moqueguana del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal nieto, Departamento de Moquegua";

Que, el Abog. Enrique Gabriel Pérez León, Asesor Legal, a través del Informe N° 643-2024-EGPL-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre del 2024, se informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento, que a mérito de los fundamentos expuestos y la Opinión favorable, conforme a su competencia de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, esta Gerencia opina que es procedente la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico, así como para la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación Tradición Moqueguana del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 2062-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de Setiembre del 2024, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", tiene como Objeto del Convenio, establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico; así como para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Calle 02 del Sector A6-4A, hasta empalme con la calle Ica, de la Asociación Tradición Moqueguana del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal nieto, Departamento de Moquegua", asimismo del Financiamiento del Convenio (...), no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, es menester mencionar que el Concejo Municipal Provincial "Mariscal Nieto", mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2024-MPMN, de fecha 15 de agosto del 2024, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, se acuerda lo siguiente: "**AUTORIZAR**, al CPC. John Larry Coayla - Alcalde Provincial, para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio";

Que, el Convenio de Cooperación Específico Interinstitucional, está orientado a establecer lazos de cooperación mutua, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y La Municipalidad Distrital de San Antonio, que recoge y formaliza los objetivos que las partes esperan alcanzar, a través de la colaboración mutua o acción conjunta, estableciendo las responsabilidades de las partes el mismo que cuenta con un horizonte temporal; dependiendo de la naturaleza jurídica y voluntad de las partes;

Que, la propuesta de Convenio tiene como partes intervenientes a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y la Municipalidad Distrital de San Antonio, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad;

Que, la propuesta del proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio", tiene por objeto, lo siguiente:

- 5.1 *LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para que elabore y apruebe el estudio de pre inversión, expediente técnico y efectúe la ejecución física de la inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en circunscripción territorial que abarca el Distrito de Moquegua, en lo que comprende a su jurisdicción siendo esta de 100 metros lineales desde el límite del Distrito de San Antonio a la Calle Ica, del Distrito de Moquegua, en lo que corresponde para el trazo de vía; y de 40 metros lineales en lo que corresponde para realizar el corte de la vía, comprendiendo desde la Prog 0+050 hasta 0+090.*
- 5.2 *LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se compromete a formular, evaluar, elaborar y aprobar el expediente técnico de obra y efectúe la ejecución física de la inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Que, para las actuaciones del Concejo Provincial de Mariscal Nieto, es menester mencionar que conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo en su artículo 39°, se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);"

Que, a través del Dictamen N° 05-2024-CODUATyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, señala que: "Proponer el Pleno del Concejo que es **PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".**

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al CPC. John Larry Coayla – Alcalde Provincial para que en el marco de sus competencias, suscriba el "Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico, así como para la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Calle 02 del Sector A6-4A, hasta empalme con la calle Ica, de la Asociación Tradición Moqueguana del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal nieto, Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**